



QUILMES
GOBIERNO

QUILMES, 20 MAR 2019

VISTO, los términos de la Ordenanza Fiscal y Tributaria n°13090/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza n° 13090/2018, artículo 88°) inciso A). punto d.1.) faculta al Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación, a fijar los topes para acceder a tal beneficio de la eximición de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, de acuerdo a la Resolución de ANSES n° 4/2019.

Que, ante la gran cantidad de contribuyentes jubilados y pensionados que se presentan a solicitar la exención de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y que perciben jubilación y/o pensión mínima o muy cercana a ese importe que supera los topes ya establecidos.

Que, a fin de otorgar la posibilidad de acceder al beneficio a la gran cantidad de jubilados en dicha situación es necesario reglamentar las condiciones de acceso al beneficio.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: FIJASE de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 88°) inciso A): punto d.1.) de la Ordenanza 13090/2018, los topes para quienes perciban la jubilación o pensión mínima, a saber:

HABERES PREVISIONALES	SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES
1 y 1/2 (uno y medio) haber previsional mínimo, pensión y/o jubilación.	100% de exención de la tasa.
1 y 3/4 (uno y tres cuartos) haberes previsionales mínimos, pensión y/o jubilación.	75% de exención de la tasa.
2 (dos) haberes previsionales mínimos, pensión y/o jubilación.	50% de exención de la tasa.
2 y 1/4 (dos y un cuarto) haberes previsionales mínimos, pensión y/o jubilación.	25% de exención de la tasa.

Leonardo D. Di Cristoforo
Subsecretario - ARQUI
Agencia de Recaudación
Municipalidad de Quilmes

ARTICULO 2°: La Subsecretaría ARQUI Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes y la Dirección General de Rentas,

N° 0574



QUILMES

GOBIERNO

serán la autoridad de aplicación del presente Decreto, donde se recibirán las solicitudes, a partir del 22 de abril de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019.

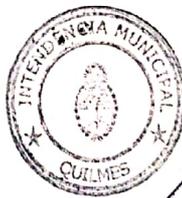
ARTICULO 3°: Para aquellos jubilados que se eximan por porcentaje de acuerdo a la escala y topes establecidos en el artículo 1° del presente, podrán cancelar la deuda en hasta 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas sin intereses, de acuerdo a las facultades otorgadas en la Ordenanza Fiscal y Tributaria n° 13090/2018 artículo 28 Parte General.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SecretarioLegal y Técnico.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

Agencia de Recaudación
Municipalidad de Quilmes


LIC. PABLO ZAWISTOWSKI
Secretario de Economía




MARTINIANO MOLINA
Intendente


Dr. IGNACIO VALERIO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

N° 0574